Los Sres Larco Herrera Hnos., y el Sr. Domingo Casanova, celebran el siguiente contrato sobre Administración de la Hacienda Tulpo, con arreglo a las siguientes cláusulas:

- 1° .- El Sr. Domingo Casanova, como Administrador de Tulpo, recibirá bajo inventario valorizado las construcciones, tapias y cuanto pertenece al fundo; comprometiendose a mantener estos capitales en las mejores condiciones, así como a conservar los linderos conforme a los cuales se le entregue la hacienda y los derechos y usufructos de que ella goca.
- 2° .- Dará en arrendamiento, sólo por un año, todos los terrenos cultivables o de pastos, así como las jalcas y ahijaderos, efectuando el cobro mensualmente.
- 3° .- Socorrera el mayor número de braceros aptos para las labores de campo en las haciendas Chiclin y Salamanca, con excepción de ancianos mayores de 50 años, personas que adolezcan de enfermedades crónicas y contagiosas, y elementos que estén sindicados como perniciosos. Con este objeto llevará un registro minucioso, según las causas que determinen la imposibilidad del socorro. Llevará un índice donde conste todos los braceros despedidos y enfermos.
- 4° No permitira a persona alguna socorrer o comprometer a los residentes en el fundo, para trabajar en otras haciendas o lugares; dando cuenta de los colonos que infrinjan la parte respectiva de la escritura y de los agentes que los socorren.
- 5° .- Vigilará que sus moradores solo trabajen de conformidad con el contrato celebrado con la hacienda, los mantendrá en estricto orden, y no aceptará dentro del lindero del fundo a personas de malos instintos o antecedentes. Tempoco permitirá que se radiquen extraños más del tiempo necesario para visitar a sus familias y smigos.
- 6° Vigilará que los arrendadores cumplan con la cláusula 4a. de su contrato, que fija que deben trabajar en las haciendas de la costa de los Sres. Larco Herrera Hnos, o en su defecto, hacerse reemplazar con otro bracero que no tenga contrato pendiente en la Hacienda .- Procurará por cuanto medio esté a su alcance, hacer efectivas las cuentas de arriendos, a la brevedad posible.
- 7° Atenderá con socorros a todo jornalero de Chiclín, segun las instrucciones que reciba, o las reglas que se le señalem.
- 8° .-Vigilara que los socorridos salgan en el tiempo acordado; hara perseguir a los incumplidos, hasta conseguir su ingreso a Chiclin; y hara efectivas las cuentas de deudores que no puedan, o no deban regresar a Chiclin.
- 9° Revisará totalmente cada uno de los arriendos dos veces por año, en mayo y octubre, y atenderá los reclamos de los subarrendadores, dejando constancia escrita de ellos y de las resoluciones que se adopten, después de cada visita.
- 10° Procurará continuar metódicamente y en la forma más discreta la subdivisión de los arriendos, dando cuenta a Chiclin de sus procedimientos.
- llo. Dispondrá la reparación de caminos, puentes y acequias, que los moradores del fundo deben ejecutar, inspeccionando los trabajos para que se lleven a cabo en forma apropiada y de la manera más económica para la Hacienda y los colonos.
- AA-HCH-1" gan con ellas, según la extensión de los arriendos o partes que cultiven, supervigilando esta labor y disponiendo lo que sea necesario para su debida seguridad y buen uso.— Ejercerá igual vigilancia sobre las acequias y el agua de Mollepata y Mollebamba, no permitiendo los avances de los habitantes de esos pueblos en terrenos de la Hacienda, ni que pretendan más agua de la que les corresponde.

13° .- Con el fin de propender al mejoramiento de ciertos parajes, especialmente en Huaragashgon, estudiará la forma de contribuir o ampliar las acequias de regadio; y al hacer su propuesta a Chielin, dará todos los detalles sobre forma de construirlas, costo y finali-14° .- Atendera las reparaciones indispensables para evitar daño a las casas y cercas, previa autorización de los Sres. Larco Herrera Hnos. 15° .- El Sr. Domingo Casanova comprará ganado o productos del fundo cuando los Sres Larco Herrera Hnos, lo soliciten, otorgando constancia del negocio a los vendedores, y teniendo en cuenta las mejores condiciones para la Hacienda, sin herir los intereses de los primeros. 16° .-No podrá emplear gratuitamente en su servicio ni en el de la Nego-

ciación, persona residente alguna, en la Hacienda, ni sus bienes. Se le concede al Sr. Casanova autorización para ocupar una persona en su servicio particular, siendo indispensable que cuente con la voluntad de ella y que arregle previamente las condiciones.

17º .-El Sr. Domingo Casanova se compremete a no usar en su servicio particular, ni animales ni enseres de propiedad de la Hacienda, sin previa autorización escrita de Chiclín; ni a permitir el uso de ellos a persona alguna.

18° .-El Sr. Casanova llevará los libros de Tulpo, para dejar constancia de todas sus operaciones segun las prescripciones legales y las instrucciones que se impartan de Chiclin. Dichos libros serán los siguientes:-

Libro borrador de Caja. Registro de socorros a braceros de Chiclin, Cuentas Corrientes, de Deudores & Acreedores.

3 11 12 14 " . de arrendadores.

" Planillas de Tulpo.
" de Pijoba de Pijobamba,

Libretas para socorro a braceros para planillas de Tulpo. Asistencia de empleados.

" Hotel de Tulpo.

" Salida de braceros para Chiclin

Indice de obreros despedidos.

"Indice de obreros despedidos de Chiclin, por pres-. . 17 11

22 Registro de arriendos Indice de arrendadores. 11

" de documentos en cobranza enviados de Chiclin

Recibos de Caja

dad.

" sueltos para diversos Ordnes para el Bazar de Tulpo

para palos y pajas a los arrendadores sin pago.

Cuadernos ordenes permanentes ordenes transitorias.

" arqueo de Caja

Archivadores Copiadores.

- 19° El Sr. Casanova enviará a Chiclin: semanalmente, una copia de Caja y un estado de Caja; mensualmente, movimiento de ganado; y anualmente cuadro general de los sitios arrendados y el inventario de la Hacienda, el que debe estar en Chiclin, a mas tardar el 15 de Enero de cada año.
- Al confeccionarse los inventarios anuales, el Sr. Casanova visitará todas las dependencias de la Hacienda, confrontando la veracidad de las partidas correspondientes. Los Sres. Larco Herrera Hnos. designaran un representante para la confección de dichos inventarios.
- 21° .- Anualmente, el Sr. Domingo Casanova presentará a los Sres. Larco Herrera Hnos, un informe del estado del fundo, anotando las mejoras del año e insinuando las innovaciones que desee introducir.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

22a .- El Gerente o la persona que designe Larco Herrera Hermanos, inspeccionará el fundo y los libros de su contabilidad cuantas veces lo estimen conveniente; siendo obligación del Sr. Domingo Casanova dar las facilidades que sean necesarias y estar presente para suministrar las explicaciones que se le pidan. 23a. Larco Herrera Hnos, mentendrán un empleado para la vigilancia, ejecución de comisiones, etc., el cual será nombrado directamente por dichos señores, pudiendo ser consultado por el Sr. Domingo Casanova. 24a. El Sr. Domingo Casanova normará sus actos a las reglas e instrucciones impartidas y a les ordenes permanentes. 25a - Como remuneración de los servicios puntualizados en este contrato, el Sr. Domingo Casanova percibirá el sueldo de Ip.20.0.00(veinte li-bras peruenas) mensuales y las gratificaciones que se acuerden en vista de sus servicios. En esta suma está incluida gastos de ali-mentación y servicio de la Hacienda. 26a - El Sr. Domingo Casanova no debe ausentarse de la Hacienda por asuntos particulares, sin previo consentimiento escrito de los Sres. Larco Herrera Hnos; y cuando se ausente en servicio de la Hacienda, dará el correspondiente aviso a Chiclin. 27a .- El Sr. Domingo Casanova se compromete a no variar el tipo de jornales que se pagan en Tulpo, pudiendo proponer lo que estime por conveniente. 28a. En el caso de que los Sres. Larco Herrera Hnos., desearan llevar el Bazar por su cuenta, el Sr. Domingo Casanova se compromete a supervigilar este negocio, para que se lleve con todas las seguridades y segun las instrucciones especiales que recibiria de Chiclin. 29a .- La falta de cumplimiento a algunas de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, determinará su rescisión. 30a. Este contrato rige por el año en curso, (1928) hasta el 31 de Diciembre, pudiendo renovarse de común a cuerdo, con 3 meses de anticipación . 31a .- Cualquier desacuerdo acerca de la ejecución y cumplimiento de este contrato, se someterá a la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable. Hecho por quadruplicado, en Hda, Chiclin, mayo 18 de 1928. De común acuerdo se prorroga el presente contrato por un año más, hasta el 31 de diciembre de 1929 (mil novecientos veintinueve), quedando modificada la clásula 25 en el sentido de que el señor zCasanova percibirá desde el 1º. de enero de 1928 un aumento de Lp.5.0.00 (cinco libras peruanas) al mes, que quedarán en depósito como garantía del cumplimiento de su contrato, ganando el interés del 6 % anual .- Las demás clásulas no sufren modificación alguna, quedando en todo vigor. Hda. Chiclin, diciembre 12 de 1928 .-JAR. Les parties correspon ano a iminuano pos imovaciones CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20